CONTRATO N° 02/2020

Entre la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, domiciliada en Avda. Mcal. José Félix Estigarribia c/ 24 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Elmer Vogt Ratzlaff**, con Cédula de Identidad N° 1.389.780,en su carácter de **Intendente Municipal**, y el Secretario General, **Víctor Díaz**, con C.I. Nº 3.720.437 quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CANATTA CONSTRUCTORA**, domiciliada en Iturbe 260 casi Valeriano Zeballos, en la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por **JUAN AGUSTIN CANATTA ALVAREZ**, con Cédula de Identidad N° **400553**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **OBJETO**:
   LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 02/2020 - AD REFERENDUM CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE TALLER-DEPOSITO PARA SERVICIOS GENERALES., CON FONDOS DE ROYALTIES CON ID N° 374163.- ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales debidamente firmados y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 374.163.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 02/2020 - AD REFERENDUM CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE TALLER-DEPOSITO PARA SERVICIOS GENERALES., CON FONDOS DE ROYALTIES CON ID N° 374163**, convocado por MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, según resolución N° 07/2020. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 289/2020.- ----------

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Elmer Vogt Ratzlaff
INTENDENTE

CANATTA
CONSTRUCTORA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Gs. 809.274.572.- (guaraníes ochocientos nueve millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Las obras deben ser entregadas dentro de los 120 días a partir de la fecha de inicio de las mismas, según el acta de inicio de obras. En cuanto al lugar y condición de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Obras. ----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las mismas serán cumplidas siempre y cuando estén demostradas con las documentaciones requeridas. El pago será abonado por avance de obras, pagaderos de la siguiente manera;
- Primera Certificación: 35% de avance de obras.
- Segunda Certificación: 30% que representará el 65% del avance de obras.
- Tercera Certificación: 15% que representará el 80% del avance de obras.
- Cuarta Certificación: 20% que representa la recepción final de la obra.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ---

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 02/2020 - AD REFERENDUM CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE TALLER-DEPOSITO PARA SERVICIOS GENERALES., CON FONDOS DE ROYALTIES CON ID N° 374163.----------

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El contratista deberá en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General dela República , de todos los sujetos obligados en el marco de la ley 6335/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitirá la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-------

Victor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Elmer Vogt Ratzlaff
INTENDENTE

CANATTA
CONSTRUCTORA

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia, República del Paraguay, a los 01 días del mes de setiembre de 2020. ----------

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA – INTENDENCIA – Chaco Paraguayo

Elmer Vogt Ratzlaff
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA – Secretaría General – Chaco Paraguayo

Victor Manuel Diaz Avalos
Secretario General

CANATTA CONSTRUCTORA